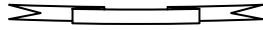




**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 200\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



### ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 200\_\_

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el Artículo 311, los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución, el Artículo 64 y 61 de la Ley 101 de 1.993 y el Artículo 76 de la Ley 715 de 2.001, y

#### ACUERDA

- ARTÍCULO 1°:** Créase el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR, como una instancia superior de concertación entre las autoridades nacionales, regionales y locales, con las comunidades rurales y las entidades públicas de la zona rural del Municipio de Santiago de Cali.
- ARTÍCULO 2°:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural actuará como instancia coordinadora ante los Consejos Municipal, Departamental y Nacional de Planeación.
- PARÁGRAFO:** En ejercicio de lo dispuesto en este artículo, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, recogerá los conceptos emitidos por los Consejos de Planeación de los corregimientos, y rendirá concepto general del área rural, a fin de presentarlo al Consejo Municipal de Planeación.
- ARTÍCULO 3°:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural será un componente adicional del sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM -, que propenderá por el desarrollo de acciones tendientes a la protección ambiental y desarrollo sostenible en el área rural.
- PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de éste artículo, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR-, interactuará con el Ministerio del Medio Ambiente a través del funcionario que designe el Ministro y

## ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 200\_\_

### “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a través de su Director o el respectivo Delegado, a fin de establecer acciones para cumplir el objetivo del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1.993.

#### ARTÍCULO 4°:

El Consejo Municipal de Desarrollo Rural- CMDR-, coordinará y racionalizará las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural, priorizará los proyectos que sean objeto de cofinanciación y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Concertar la formulación de las políticas de desarrollo rural.
- b) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en su componente de desarrollo rural y especialmente en la formulación del Programa Agroforestal y Pecuario del municipio.
- c) Proponer directrices para el fomento, conservación y manejo de los recursos naturales del área rural.
- d) Proponer directrices para el desarrollo de la educación ambiental de la comunidad del área rural.
- e) Proponer directrices para la integración rural con los municipios vecinos, dentro del concepto de ECOREGIÓN ESTRATÉGICA.
- f) Propiciar que los mecanismos de veeduría ciudadana sean aplicados y que las organizaciones de veeduría existentes en el área rural cumplan con sus funciones.
- g) Priorizar los proyectos que serán cofinanciados.
- h) El Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR- propenderá por la articulación de la oferta y demanda ambiental entre la zona rural y urbana procurando establecer flujos de compensación dando prioridad al recurso hídrico.
- i) Expedir y modificar su propio reglamento, estableciendo los mecanismos de funcionamiento de los comités locales de desarrollo rural de cada corregimiento.

#### PARÁGRAFO:

La elección y conformación de los órganos de dirección, se efectuará en la primera sesión ordinaria que realice el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR-.

## ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 200\_\_

### “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

- ARTÍCULO 5°:** Para hacer más efectiva la aplicación de lo establecido en el presente acuerdo, los comités de planificación de cada corregimiento actuarán como consejos locales de desarrollo rural, de acuerdo a la reglamentación que se expida para tal fin.
- ARTÍCULO 6°:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR-, se conformará de la siguiente manera:
- El señor Alcalde, quien lo presidirá.
  - Un Representante por cada comisión del Concejo Municipal.
  - Un Representante por cada entidad pública y/o mixta, que adelante acciones de desarrollo rural y/o de conservación y protección ambiental, en el municipio.
  - Un Representante por cada Asociación de Campesinos legalmente constituida.
  - Un Representante por cada gremio que adelante acciones de desarrollo rural y tenga presencia en el municipio.
  - Un Representante por cada Consejo Local de Desarrollo Rural o Comité de Planificación de cada corregimiento.
  - Un Representante por cada una de las Juntas Administradoras Locales del área rural.
- PARÁGRAFO 1°:** Los representantes al Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR-, serán designados para un periodo igual al que constitucionalmente corresponde al Alcalde.
- PARÁGRAFO 2°:** En aquellos casos en los cuales se permita delegar la representación en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, este deberá efectuarse mediante acto administrativo en el cual se establezca el poder decisorio y permanencia de dicho delegado.
- ARTÍCULO 7°:** La participación de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista, de manera que se garantice la mayor participación y representación ciudadana en las deliberaciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR-.

**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 200\_\_****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

**ARTÍCULO 8°:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR-, para el desempeño de sus funciones conformará distintos comités de trabajo de acuerdo con las áreas específicas que atienda el desarrollo rural en cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO:** En todo caso serán obligatorios los siguientes comités: El de Reforma Agraria si a ello hubiere lugar, el cual se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 160 de 1.994 y el de Veeduría Popular de los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el municipio.

**ARTÍCULO 9°:** La Administración Municipal, en un término no superior a dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, actualizará el censo poblacional en el área rural del Municipio de Santiago de Cali, que permita determinar las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, con el fin de focalizar e invertir de manera prioritaria y efectiva los recursos correspondientes al gasto público social a que hace alusión la Ley 715 de 2.001.

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, estará supeditado a la existencia de recursos económicos y técnicos en la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 10°:** El periodo de funcionamiento del primer Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR-, que se conforme en cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo, terminará con el actual periodo constitucional del Alcalde.

**ARTÍCULO 11°:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR- se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente las veces que sea necesario. La forma de convocatoria será establecida en el reglamento interno del mismo.

Santiago de Cali, mayo 22 de 2002

**ACUERDO N° 098 DE 2002**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

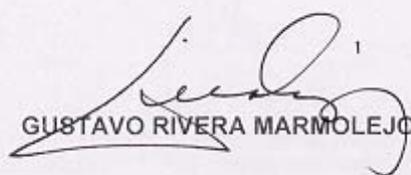
ARTÍCULO 12°: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga las normas que le sean contrarias.

ALDENAR OLIVEROS VICTOR  
DE LA SECCIÓN ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES

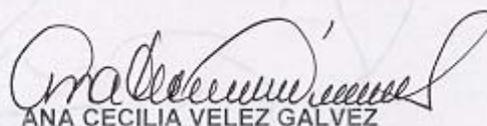
Dado en Santiago de Cali, a los       días del mes de       de dos mil dos (2.002).

A L C A L D I A

EL PRESIDENTE:

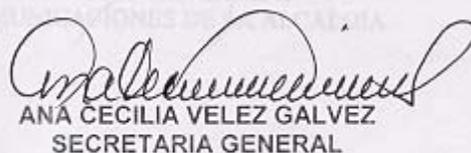
  
GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO

LA SECRETARIA:

  
ANA CECILIA VELEZ GALVEZ

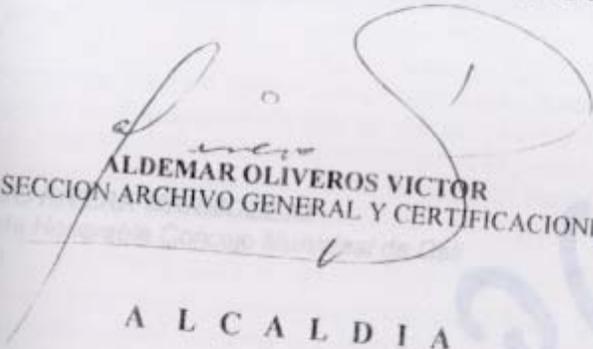
CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras el día 30 de Abril de 2.002, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 14 de Mayo de 2.002.

le

  
ANA CECILIA VELEZ GALVEZ  
SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, mayo 22 de 2002

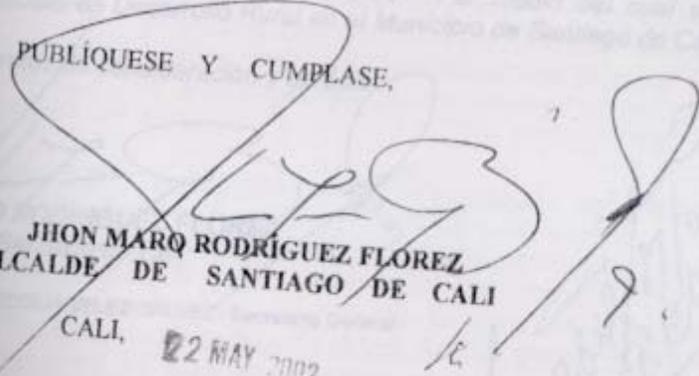
Recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde el anterior  
ACUERDO No. 098 " POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO  
MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE  
CALI "

  
ALDEMAR OLIVEROS VICTOR  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES

A L C A L D I A

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2002

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

  
JHON MARQ RODRÍGUEZ FLOREZ  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

CALI, 22 MAY 2002

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 174 el anterior ACUERDO

  
JAIME CARDONA TANGARIFE  
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA